Banco Central del Ecuador

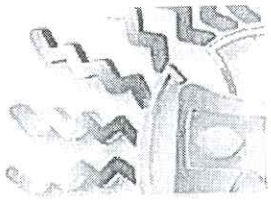

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. BCE-0115-2015

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante Regulación No. 166-2008 de 03 de septiembre de 2008, incorporó el Título Décimo Tercero "Del Servicio de Entidad de Certificación de Información y Emisión de Certificados Digitales o Electrónicos", en el Libro I "Política Monetaria-Crediticia" de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador;

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en sesión celebrada el día miércoles 08 de octubre de 2008, mediante Resolución No. 481-20-CONATEL-2008, otorgó al Banco Central del Ecuador la acreditación como Entidad de Certificación de Información;

Que mediante Regulación No. 021-2011, publicada en el Registro Oficial No. 557 de 17 de octubre de 2011, el Directorio del Banco Central del Ecuador reformó el artículo 1 de la Sección II "El Banco Central del Ecuador", Capítulo I "Tarifas, Tasas Por Servicios y Otros Conceptos Relacionados Con Operaciones Bancarias", Título Séptimo "Tarifa y Tasas Por Servicios" del Libro I "Política Monetaria - Crediticia" de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador y delegó al Gerente General de la Institución la determinación de valores a cobrar por los productos y servicios de la Entidad de Certificación de Información;

Que el artículo 33 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en concordancia con el artículo innumerado octavo, a continuación del artículo 17 de su Reglamento General, permite que la prestación de servicios de certificación de información puedan ser proporcionados y administrados, en todo o en parte, por terceros, siempre que demuestren su vinculación con la Entidad de Certificación de Información y observen el respectivo procedimiento de registro;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-038-2014 del 27 de junio de 2014, el Gerente General expidió los valores a cobrar por los productos y servicios de la Entidad de Certificación de Información del Banco Central del Ecuador;

Que el inciso primero del artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) establece que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente;

Que el 25 de febrero de 2014 se suscribió el contrato de Tercero Vinculado con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el 07 de abril de 2014 la SENATEL efectuó el registro del Tercero Vinculado, autorizando el inicio de operaciones;

13-10-15

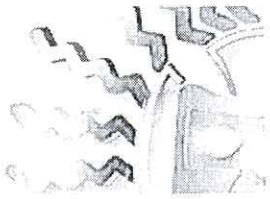

www.eci.bce.ec de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.6 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) del Banco Central del Ecuador constante en el Instructivo de Gerencia General No. IG-051.

ARTÍCULO 3.- El Banco Central del Ecuador entregará al Tercero Vinculado, para el cumplimiento de su gestión, los dispositivos tokens, los certificados digitales y el plan de sellado de tiempo.

Por estos conceptos cobrará al Tercero Vinculado las siguientes tarifas:

Producto/Servicio	Tarifa Tercero Vinculado (USD)
Certificado Digital en cualquier contenedor (token, archivo, roaming)	9,41
Renovación Certificado Digital en cualquier contenedor (token, archivo, roaming)	3,29
Dispositivo Token	22,00
Sellado de tiempo-plan tercero Vinculado	0,00
Certificado para Sellado de tiempo- Tercero Vinculado vigencia 5 años	1.250,00

A estas tarifas se incluirá el valor del IVA.

DISPOSICIÓN GENERAL.- El Banco Central del Ecuador revisará las tarifas al menos una vez al año o cuando las circunstancias así lo determinen, por efectos de la demanda, nuevos servicios o variación de costos de las licencias o dispositivos tokens.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-038-2014 del 27 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 13 OCT. 2015

Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza
GERENTE GENERAL